TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA VIII - N° 3

(antes Ordenanza 085/15)

Artículos del Texto Definitivo	**Fuente**
Arts. 1/15	Texto actualizado.
Art. 16	Anterior Artículo18. Texto actualizado.
Arts. 17/22	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N°129/18, Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Arts. 23/28	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N°196/19, Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Arts. 29/30	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N°046/08, Artículos 1 y 2.
Arts. 31/34	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N°013/20, Artículos 2, 3, 4 y 5.
Arts. 35/39	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N°118/09, Artículos 1, 2, 3, 4 y 5.
Arts. 40/49	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N°013/20, Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
Art. 50	Forma

Artículos 16 y 17 plazo cumplido

Observaciones:

1. Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
2. En todo el articulado del texto normativo se reemplazaron las palabras mayúsculas por minúsculas.
3. Se incorporó a la presente Ordenanza una denominación específica, la cual es **"**CONTENEDORES DE RESIDUOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULOS**".** La incorporación del nombre a la presente Ordenanza responde a principios fundamentales de seguridad jurídica y técnica legislativa. En el plano jurídico, el título de una norma cumple la función de identificar clara y precisamente su objeto, permitiendo a los destinatarios conocer de inmediato el contenido y alcance de la disposición. Esto está en consonancia con el principio de publicidad de los actos de gobierno y de transparencia de la función pública, consagrados en la Constitución Provincial de Misiones (Artículos 1 y 2) y en la Carta Orgánica Municipal de Eldorado (Artículo 14). De manera explícita, la Ley IV - Nº 58 de Libre Acceso a la Información Pública, sancionada el 25 de octubre de 2012 por la Provincia de Misiones, establece como principios rectores la publicidad de los actos de gobierno, la transparencia de la función pública, el control ciudadano, así como los criterios de gratuidad, igualdad, libertad de formas, sencillez y celeridad del procedimiento. Desde la perspectiva de la Técnica Legislativa, la doctrina y las guías parlamentarias establecen que el título de una norma es un elemento formal esencial: debe reflejar sintética y unívocamente la finalidad de la norma, evitar ambigüedades y facilitar su ubicación y consulta en el ordenamiento jurídico local. Por ello se adopta la denominación expresa "CONTENEDORES DE RESIDUOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULOS", que recoge los dos objetos regulados y otorga coherencia y solidez al texto normativo. En consecuencia, la incorporación de un título específico a la presente Ordenanza constituye una práctica legislativa de excelencia, refuerza la seguridad jurídica, facilita su integración en el Digesto Municipal y asegura que la norma cumpla con los estándares de claridad, precisión, publicidad y transparencia que exige tanto la Constitución Provincial, como la Carta Orgánica Municipal de Eldorado y la Ley IV - Nº 58 de Libre Acceso a la Información Pública.

4. Se incorporó a la presente Ordenanza los siguientes títulos, capítulos y secciones: TÍTULO I "CONTENEDORES DE RESIDUOS", CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES", SECCIÓN I "ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS", SECCIÓN II "OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS", SECCIÓN III "SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO"; CAPÍTULO II "CONTENEDORES DE RESIDUOS PAPEL Y CARTÓN"; CAPÍTULO III "CONTENEDORES DE RESIDUOS PLÁSTICOS" y CAPÍTULO IV "CONTENEDORES DE RESIDUOS BIO PATOGÉNICOS"; TÍTULO II "DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULOS", CAPÍTULO I "ADHESIÓN", CAPÍTULO II "ÁMBITO DE APLICACIÓN", CAPÍTULO III "VEHÍCULOS ABANDONADOS", CAPÍTULO IV "REGISTRO ÚNICO", CAPÍTULO V "PREDIOS", CAPÍTULO VI "PROCEDIMIENTO", CAPÍTULO VII "EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN Y LA PENA", CAPÍTULO VIII "INVENTARIO", CAPÍTULO IX "ENTREGA VOLUNTARIA DEL VEHÍCULO", CAPÍTULO X "CONVENIOS", CAPÍTULO XI "VALIDACIÓN DE ACTUACIONES", a efecto de organizar de forma lógica el cuerpo normativo, agrupando artículos con una misma temática bajo un nombre claro y preciso lo que permite dotar a la Ordenanza de coherencia interna y facilitar su interpretación y aplicación. Esta técnica legislativa responde al principio de sistematicidad normativa, ya que ordena y estructura el articulado en secciones temáticas, evitando dispersión y garantizando mayor claridad en la transmisión de la voluntad legislativa. De este modo, la incorporación de capítulos y secciones contribuye al cumplimiento de los fines de publicidad, transparencia y seguridad jurídica que deben regir toda disposición municipal.
5. En los Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 15, 16, 21, 23 Inciso 6), 25, 44 y 48 se sustituye la conjunción "y/o" por "o", en razón de que el empleo de la primera resulta ambiguo y poco preciso en la redacción normativa. La expresión "y/o" puede prestarse a diversas interpretaciones, generando dudas en la aplicación de la norma y comprometiendo la seguridad jurídica. En cambio, la utilización exclusiva de la conjunción "o" otorga mayor claridad y certeza, permitiendo al lector comprender que cualquiera de las opciones enunciadas es válida, sin excluir que ambas puedan concurrir simultáneamente. Los manuales de técnica legislativa

desaconsejan expresamente el uso de la fórmula "y/o", por considerarla un "vicio de redacción" que atenta contra el principio de precisión y univocidad del lenguaje normativo. En su lugar, recomiendan emplear conjunciones simples y expresiones inequívocas que eliminen cualquier posibilidad de interpretación contradictoria. De este modo, la sustitución se ajusta a los lineamientos de técnica normativa, mejorando la calidad del texto y garantizando la correcta interpretación y aplicación de la disposición.

6. En el Artículo 5 se readecua la enumeración de los incisos, según la Técnica Legislativa Actual, utilizando la numeración arábiga y se sustituyen los puntos finales (.), por punto y coma (;). Asimismo, se actualiza la remisión externa al "Código Civil" como "Código Civil y Comercial de la Nación", tal como lo designa la Ley Nacional N°26.994, a fin de adecuar el texto a la normativa vigente y asegurar la correcta identificación de la norma remitida.
7. En el Artículo 5 Inciso 1) se adecua al plural el término "cerrado" como "cerrados", a fin de lograr concordancia gramatical en número con el sustantivo al que se refiere, garantizando la claridad y precisión del texto normativo.
8. En el Artículo 5 Inciso 2) se adecua al plural el término "particular" como "particulares", "contaminante" como "contaminantes", "peligroso" como "peligrosos", a fin de lograr concordancia gramatical en número con el sustantivo al que se refiere, garantizando la claridad y precisión del texto normativo.
9. En los Artículos 5, 8 y 9 se actualiza la remisión a "la Dirección General de Tránsito" por "Departamento de Tránsito y Transporte", debido a que esta última es su denominación actual. Esta actualización de la denominación del área administrativa mencionada en la norma tiene como fin adecuarla a la estructura orgánica vigente del Departamento Ejecutivo Municipal, contenida en el organigrama de la Ordenanza I – N° 5 (antes Ordenanza 087/07), asegurando la precisión de la norma. Esto no implica un cambio sustancial en el contenido ni en el alcance de la disposición, sino que responde a la necesidad de una correcta identificación institucional, evitando errores de interpretación.
10. En el Artículo 6 se actualiza la remisión a "la Dirección de Tránsito" por "Departamento de Tránsito y Transporte", debido a que esta última es su denominación actual. Esta actualización de la denominación del área

administrativa mencionada en la norma tiene como fin adecuarla a la estructura orgánica vigente del Departamento Ejecutivo Municipal, contenida en el organigrama de la Ordenanza I – N° 5 (antes Ordenanza 087/07), asegurando la precisión de la norma. Esto no implica un cambio sustancial en el contenido ni en el alcance de la disposición, sino que responde a la necesidad de una correcta identificación institucional, evitando errores de interpretación.

11. En los Artículos 8, 10, 11, 12 Inciso 1), 16, se expresan las cantidades en letras y números arábigos, a fin de reforzar la claridad del texto normativo y evitar posibles errores de interpretación o transcripción.
12. En los Artículos 6, 8, 9, 10, 11 y 12, se suprimen los epígrafes con el fin de homogenizar el texto de la ordenanza, ya que solo unos pocos artículos del extenso texto normativo los poseían. Su mantenimiento genera una innecesaria disparidad formal dentro de la ordenanza. Asimismo, se advierte que el contenido de cada articulo resulta suficientemente claro y autosuficiente en su redacción, por lo que los mismos resultan redundantes y no aportan información sustancial adicional. En este sentido, la incorporación de epígrafes a todos los artículos implicaría agregar elementos formales que, en este caso en particular, no aportan valor interpretativo relevante, recargando innecesariamente la estructura de la norma. Por el contrario, su eliminación permite lograr un texto más uniforme y directo, privilegiando la caridad sustancial por sobre elementos accesorios.
13. En los Artículos 12, 15, 16, 23, 36 y 40 se readecua la enumeración de los incisos, según la Técnica Legislativa Actual, utilizando la numeración arábiga y se sustituyen los puntos finales (.), por punto y coma (;).
14. En el Artículo 16 Inciso 5) se reemplaza la expresión "a" por "en", por tratarse de un error material de tipeo, a fin de asegurar la correcta redacción y comprensión del texto normativo.
15. En el Artículo 18 se suprimen las comillas que encierran a la expresión "papel a reciclar".
16. En el Artículo 21 se reemplaza la expresión "de la presente" por "del presente Capítulo", para delimitar su ámbito de aplicación a lo establecido por el Capítulo II que comprende los Artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22, que fueron incorporados por refundición. En el texto original al decir "a la presente" se hacía referencia a

toda la norma que contenía la disposición en cuestión, pero dado que la misma fue incorporada por refundición a un texto normativo que contiene más de una norma, se debe precisar que lo dispuesto por el Artículo 21 es de aplicación solo a lo regulado por el Capítulo que ahora la contiene, y no a toda la norma.

17. En el Artículo 21 se reemplaza la conjunción "y/o" por una ",". Al enumerar, se usan comas para separar los elementos y la conjunción "o" solo al final para indicar el cierre de la enumeración, evitando repeticiones innecesarias.
18. En el Artículo 28 se reemplaza la expresión "de la presente Ordenanza" por "del presente Capítulo", para delimitar su ámbito de aplicación a lo establecido por el Capítulo III que comprende los Artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28, que fueron incorporados por refundición. En el texto original al decir "a la presente" se hacía referencia a toda la norma que contenía la disposición en cuestión, pero dado que la misma fue incorporada por refundición a un texto normativo que contiene más de una norma, se debe precisar que lo dispuesto por el Artículo 28 es de aplicación solo a lo regulado por el Capítulo que ahora la contiene, y no a toda la norma.
19. En el Artículo 29 se incorpora la denominación completa del organismo mencionados mediante siglas, a fin de garantizar su correcta identificación y evitar posibles ambigüedades en la interpretación del texto.
20. En el Artículo 31 se actualiza el "Anexo I" como "Anexo Único".
21. En los Artículos 33, 40 y 42 se actualiza la remisión a "la Dirección de Tránsito y Transporte" por "Departamento de Tránsito y Transporte", debido a que esta última es su denominación actual. Esta actualización de la denominación del área administrativa mencionada en la norma tiene como fin adecuarla a la estructura orgánica vigente del Departamento Ejecutivo Municipal, contenida en el organigrama de la Ordenanza I – N° 5 (antes Ordenanza 087/07), asegurando la precisión de la norma. Esto no implica un cambio sustancial en el contenido ni en el alcance de la disposición, sino que responde a la necesidad de una correcta identificación institucional, evitando errores de interpretación.
22. En el Artículo 34 se reemplaza la expresión "de la presente Ordenanza" por "del presente Título", para delimitar su ámbito de aplicación a lo establecido por el Título II que comprende del Artículo 31 al 48, que fueron incorporados por refundición. En el texto original al decir "a la presente" se hacía referencia a toda

la norma que contenía la disposición en cuestión, pero dado que la misma fue incorporada por refundición a un texto normativo que contiene más de una norma, se debe precisar que lo dispuesto por el Artículo 34 es de aplicación solo a lo regulado por el Título que ahora la contiene, y no a toda la norma.

23. En los Artículos 35 y 39 se reemplaza la expresión "en la presente Ordenanza" por "en el presente Capítulo", para delimitar su ámbito de aplicación a lo establecido por el Capítulo III que comprende los Artículos 35, 36, 37, 38 y 39, que fueron incorporados por refundición. En el texto original al decir "a la presente" se hacía referencia a toda la norma que contenía la disposición en cuestión, pero dado que la misma fue incorporada por refundición a un texto normativo que contiene más de una norma, se debe precisar que lo dispuesto por el Artículo 35 es de aplicación solo a lo regulado por el Capítulo que ahora la contiene, y no a toda la norma.
24. En el Artículo 36 se actualiza la remisión interna al "Artículo 1" por "Artículo 35", debido al reordenamiento producido por la refundición de las diversas normas, a fin de adecuar la referencia a la nueva estructura del texto normativo y garantizar su correcta interpretación.
25. En el Artículo 37 se actualiza la remisión interna al "artículo precedente" por "Articulo 36" y se agrega la expresión "Ordenanza", debido al reordenamiento producido por la refundición de las diversas normas, a fin de adecuar la referencia a la nueva estructura del texto normativo y garantizar su correcta interpretación.
26. En el Artículo 40 se eliminan las comillas que encierran la expresión "Registro Único de Vehículos provenientes de secuestros realizados por autoridad municipal u otra autoridad pública" y se suprime las siglas "etc" para prevenir ambigüedades y asegurar una redacción más clara. Al detallar todos los elementos, se proporciona información precisa y completa, evitando posibles confusiones en la interpretación del texto, en concordancia con los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual.
27. En los Artículos 40 y 42 se actualiza la remisión al "Departamento de Patrimonio" por "Sección de Patrimonio", debido a que esta última es su denominación actual. Esta actualización de la denominación del área administrativa mencionada en la norma tiene como fin adecuarla a la estructura orgánica vigente del Departamento

Ejecutivo Municipal, contenida en el organigrama de la Ordenanza I – N° 5 (antes Ordenanza 087/07), asegurando la precisión de la norma. Esto no implica un cambio sustancial en el contenido ni en el alcance de la disposición, sino que responde a la necesidad de una correcta identificación institucional, evitando errores de interpretación.

28. En el Artículo 41 se suprimen las comillas que encierran la expresión "Registro Único de Vehículos provenientes de secuestros realizados por autoridad municipal u otra autoridad pública".
29. En el Artículo 46 se suprimen las comillas que encierran la expresión "ad referéndum".
30. En el Artículo 47 se suprimen las comillas que encierran la expresión "baja registral".
31. Se sustituyen en los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 48 los verbos "defínese" por "se define", "pueda" por "puede", "posea" por "posee", "permitan" por "permiten", "apruébese" por "se aprueba", "regirá" por "rige", "autorizase" por "se autoriza", "contengan" por "contiene", "signifiquen" por "significan", "divídase" por "se divide", "compréndase" por "se comprende", "estén" por "están", "podrán" por "pueden", "sea" por "son", "deberán" por "deben", "será" por "es", "utilicen" por "utilizan", "deberá" por "debe", "abonara" por "abona", "haya" por "ha", "podrá" por "pueden", "podrá" por "puede", "señalizaran" por "señalizan", "serán" por "son", "pintaran" por "pintan", "colocaran" por "colocan", "dejándose" por "se deja", "encuentren" por "encuentran", "será" por "son", "excedan" por "exceden", "sancionara" por "sanciona", "reúnan" por "reúnen", "sancionaran" por "sanciona", "procederá" por "procede", "proporcionara" por "proporciona", "colóquese" por "se coloca", "dispóngase" por "se dispone", "contenga" por "contiene", "proveerá" por "provee", "fiscalizara" por "fiscaliza", "articulara" por "articula", "soliciten" por "solicitan", "encomendar" por "se encomienda", "dediquen" por "dedican", "pudieran" por "pueden", "prohibir" por "se prohíbe", "demande" por "demanda", "corresponda" por "corresponde", "requerir" por "se requiere", "adherir" por "se adhiere", "establecer" por "se establece", "encuentren" por

"encuentran", "faculte" por "faculta", "sean" por "son", "quedando" por "quedan", "localice" por "localiza", "procederá" por "procede", "labrar" por "labra", "intimándosele" por "intima", "considere" por "considera", "individualizarse" por "individualizar", "labrara" por "labra", "colocara" por "coloca", "hubiere" por "hay", "aplicándosele" por "aplicando", "fijase" por "se fija", "crear" por "se crea", "suscriban" por "suscriben", "tendrá" por "tiene", "debiera" por "debe", "debieran" por "deben", "encontró" por "encuentra", "resulte" por "resulta", "pudiera" por "puede", "dejara" por "deja", "libró" por "libra", "demuestre" por "demuestra", "estará" por "esta", "dependerá" por "depende", "determinándose" por "determinando", "verificara" por "verifica", "efectuara" por "efectúa", "estime" por "estima", "debiéndose" por "debe", "tenga" por "tiene", "provenga" por "proviene", "compareciere" por "comparece", "ordenare" por "ordena", "elevara" por "eleva", "procederá" por "procede", "designe" por "designa", "notificara" por "notifica", "consideren" por "consideran", "acredite" por "acredita", "procediera" por "procede", "quedaran" por "queda", "pesaban" por "pesan", "pondrá" por "pone", "procederá" por "procede", a fin de adecuar la redacción al tiempo presente del modo indicativo. Esta modificación responde a criterios de técnica legislativa que recomiendan el uso de formas verbales claras, directas y enunciativas, evitando giros arcaicos o formularios de estilo que puedan dificultar la comprensión ciudadana. El tiempo presente del modo indicativo otorga mayor inmediatez, certeza y simplicidad al mandato normativo, expresando de manera directa la voluntad del legislador. De este modo, la norma se formula en un lenguaje accesible, uniforme y comprensible para todos los destinatarios, garantizando su correcta interpretación y aplicación. Los manuales de técnica legislativa destacan que la redacción normativa debe orientarse por los principios de claridad, sencillez y precisión, recomendando evitar el uso de expresiones solemnes o innecesariamente complejas propias de una tradición formalista, y privilegiar la redacción en presente del modo indicativo para dotar de mayor efectividad a las disposiciones legales.

32. En el Artículo 50 se reemplaza "regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación, cumplido, archívese" por "se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal". Este artículo es el denominado

de forma que constituye la disposición final de toda Ordenanza. Su función es establecer las formalidades vinculadas con la promulgación, publicación y entrada en vigencia de la norma, garantizando su efectiva incorporación al ordenamiento jurídico local. Se trata de una cláusula de técnica legislativa que asegura el cumplimiento de los requisitos de publicidad y eficacia de los actos normativos. En términos jurídicos, este artículo encuentra fundamento en lo dispuesto por el Artículo 80 de la Constitución Nacional, el Artículo 103 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 84, inciso 2), de la Ley XV - N.º 5 (Antes Ley 257) -Ley Orgánica de Municipalidades, que establecen la obligación del Poder Ejecutivo de promulgar, publicar y, en su caso, vetar las normas sancionadas por el órgano legislativo. Asimismo, en el ámbito municipal, la Carta Orgánica de Eldorado reafirma este principio en su Artículo 126, inciso 7), al disponer expresamente que corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar y publicar las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, dando cumplimiento al principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y asegurando su vigencia. En este marco, el Artículo de Forma no es un mero formulismo, sino un elemento esencial de la técnica normativa que garantiza la validez formal de la Ordenanza, otorga certeza jurídica respecto de su entrada en vigencia y refuerza los principios de transparencia y publicidad consagrados tanto en la Constitución Provincial como en la Carta Orgánica Municipal.